Con fecha 5 de noviembre de 2020, con misma fecha de entrada en el registro de la Inspección General de Servicios, se remite proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa de dicho organismo, para la emisión de informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.2.d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Acompaña al proyecto la siguiente documentación:

- Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que encomienda a la Dirección Gerencia del IASS su elaboración y tramitación.

- Memoria justificativa, de 22 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del IASS, en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según el cual “El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.”

- La Memoria justificativa se completa con un Informe de evaluación de impacto de género que responde tanto al citado artículo 48.3 de la Ley 2/2009, como a los artículos 44 y 18.3, respectivamente, de las Leyes 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Informe de la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 26 de octubre de 2020, en cumplimiento del artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y del artículo 22 del Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Díaz Muiña, INSPECTOR GENERAL, INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS el 12/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0I5MGBO37B1Q01PFI.

Aragonés de Servicios Sociales.

La Memoria establece que la reordenación de las funciones de algunos Servicios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, tras el análisis de la actuación y los procesos del mismo, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y mejorar su eficiencia, justifica la modificación propuesta en el proyecto de Decreto que afecta, por un lado, a la organización del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ya que se cambia la denominación de tres de sus Servicios centrales, realizando a su vez una reordenación de las funciones que los mismos desempeñan, y por otro, y para dar una mayor seguridad jurídica a la norma, se proponen algunas modificaciones en el artículo 52 dedicado a los actos y recursos administrativos.

En base a que la reordenación de funciones no da lugar a la creación de nuevos Servicios ni de nuevos puestos de trabajo, la Memoria afirma que el proyecto de Decreto no supone coste alguno para la Administración autonómica.

A la vista de la documentación presentada cabe realizar las siguientes observaciones:

Primera: Como ya se ha señalado, la Memoria justificativa se limita a indicar la necesidad de reorganización general de la estructura y organización general del Instituto como consecuencia de un proceso de análisis de sus procesos y actuaciones basado en la mejora continua. Admitiendo que el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia en los servicios y tareas que le son encomendados al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, lleve a la reorganización de las funciones propuestas, sorprende que la Memoria no mencione el Decreto Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, ya que no solo es la norma que lleva a modificar el artículo 52 del Decreto 173/2016 en lo relativo a las reclamaciones en materia de Ingreso Aragonés de Inserción, sino que también es la norma que regula el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, cuyo impulso se atribuye a uno de los Servicios modificados por el proyecto que se informa.

La Memoria, realiza así una justificación general para los cambios introducidos en el Decreto 173/2016 sin justificar separadamente cada uno de los cambios relativos a las funciones de los Servicios modificados.

Segunda.- El proyecto modifica el artículo 20 del Decreto 173/2016, dedicado a la "Estructura organizativa general" en el que se cambia la denominación de tres de sus Servicios, el Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social que pasa a denominarse Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social, el Servicio de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Díaz Muiña, INSPECTOR GENERAL, INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS el 12/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0I5MGBO37B1Q01PFI.

Gestión de la Red de Centros y Servicios que pasa a denominarse Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social y el Servicio de Coordinación de la Gestión de prestaciones que pasa a denominarse Servicio de Programas de Dependencia, Mayores y Discapacidad.

Al cambio de denominación de los Servicios le sigue, obviamente, la modificación y reordenación de las funciones que se les atribuyen en los artículos 23, 24 y 26 respectivamente, y, además, la modificación del artículo 25, dedicado al Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia, que no cambia su denominación.

Tercera. - El artículo 23 del Decreto 173/2016 se modifica incluyendo una nueva función, en su apartado 1.b), el impulso del Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. La inclusión de esta función debería redactarse siguiendo la definición literal que hace de dicho Servicio el artículo 8.1 del Decreto Ley 5/2020.

El Decreto Ley 5/2020 establece, en su artículo 10, que *"Las prestaciones, programas e instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral y facilitar la inclusión de las personas y grupos vulnerables en situación de riesgo o exclusión social se desarrollarán reglamentariamente"* y que también se determinará reglamentariamente la distribución competencial de dichas prestaciones. No obstante, el Decreto Ley 5/2020 excepciona de esa regulación posterior, en cuanto a la distribución competencial de las prestaciones, a la prestación de prevención e inclusión social que, según su artículo 11 *"…se prestará en el marco de los servicios sociales generales. Sus actuaciones serán coordinadas por el IASS y contarán con la cooperación y asistencia de los servicios sociales especializados."*

Una de las tareas de impulso deberá ser, por tanto, la de impulsar dicho desarrollo reglamentario lo que responde igualmente a la función atribuida a este Servicio en el apartado1. h) del artículo 23.

También parecen estar relacionadas con la materia de inclusión social las modificaciones de los apartado 1.c) y 1.d), que son modificaciones de redacción pero que cambian el contenido de la función atribuida, así el apartado 1.c) atribuye el impulso y la gestión de Programas sectoriales y especiales para el fomento del asociacionismo "en el ámbito de la inclusión social" y el apartado 1.d) atribuye el impulso, diseño y elaboración de los módulos, contratos, conciertos e" itinerarios de inclusión social" de Aragón.

En cuanto a la función modificada en el apartado 1.c) hay que tener en cuenta que el Decreto Ley 5/2020 establece, en su artículo 12, que "*Las entidades de iniciativa social*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Díaz Muiña, INSPECTOR GENERAL, INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS el 12/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0I5MGBO37B1Q01PFI.

participarán en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social en la forma que reglamentariamente se determine, en el marco de lo establecido en el capítulo IV de la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón y en la Ley 11/2016 de acción concertada para las prestaciones a las personas de servicios de carácter social y sanitario".

La función recogida en el apartado1. e) sí supone una reordenación de funciones ya que estaba atribuida al anterior Servicio de Coordinación de Gestión de Prestaciones.

En este sentido, la Memoria no justifica adecuadamente cada una de las modificaciones propuestas en el proyecto sin que todas las modificaciones respondan únicamente a una reordenación funcional de las ya existentes en el anterior Decreto 173/2016.

Por último, debe corregirse el apartado 2 del artículo 23 ya que recoge la anterior denominación del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social.

Cuarta. – La modificación propuesta en el artículo 24.1, dedicado al Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social, responde a una reordenación de funciones ya que incluye la función de "El diseño, elaboración, gestión y concesión de subvenciones, así como su modificación, extinción o denegación para el desarrollo de actuaciones dirigidas a colectivos de su competencia" (apartado f), que estaba atribuida al anterior Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social y, a su vez, suprime las funciones de los apartados f), g) y h) del anterior artículo 24.1 del Decreto 173/201 que pasan a ser desempeñadas por los Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia y de Programas de Dependencia, Mayores y Discapacidad.

No obstante, en la función recogida en el apartado 1.a) del artículo 24 desaparece la referencia a la gestión de los Servicios Sociales Especializados dirigidos a mujeres víctimas de violencia, sin que esta supresión se haya justificado tampoco en la Memoria.

Igualmente deberá corregirse el apartado 2 del artículo 24 que recoge la denominación anterior del Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social.

Quinta. - También responde a una reordenación de funciones la modificación del artículo 25, dedicado al Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, en el que se incluye, en su apartado 1.h) la gestión de los Servicios Sociales Especializados de Atención Temprana, que estaba atribuida al anterior Servicio de Gestión de la Red de Centros y Servicios.

Sexta.- La modificación del artículo 26, dedicado al Servicio de Programas de Dependencia, Mayores y Discapacidad, responde también a una reordenación de funciones:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Díaz Muiña, INSPECTOR GENERAL, INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS el 12/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0I5MGBO37B1Q01PFI.

una de las funciones que anteriormente tenía atribuida ha pasado a ser desempeñada por el actual Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social (artículo 23.1.e) modificado) y asume dos funciones, recogidas en los apartados d) y e) del artículo 26.1 que desempeñaba el anterior Servicio de Coordinación de la Gestión de las Prestaciones.

No obstante, se incluye como novedad en el apartado 26.1.d) "La coordinación de la acción del Instituto a través de la red de Hogares de Personas Mayores de Aragón" sin que la Memoria haga ninguna referencia a la misma.

Deberá corregirse el apartado 2 del artículo 26 que recoge la anterior denominación del Servicio de Programas de Dependencia, Mayores y Discapacidad.

Séptima.- Por último, tal y como señala la Memoria justificativa, se modifica el artículo 52 del Decreto 173/2016 al objeto de clarificar el régimen de recursos administrativos y suprimir la referencia a la reclamación ante la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción contra las resoluciones en materia de Ingreso Aragonés de Inserción.

En este sentido el Decreto Ley 5/2020 deroga expresamente la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas básicas de Inserción y Normalización Social de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa reglamentaria de desarrollo, así como el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, el Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/94, de 23 de marzo y el Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, de 23 de marzo y deroga también expresamente la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.

Esta referencia debería ser incluida en la Memoria justificativa en relación a la eliminación de la referencia a las reclamaciones en materia de Ingreso Aragonés de Inserción.

Octava. - En consonancia con el esfuerzo realizado en cuanto al uso integrador y no sexista del lenguaje se recomienda la sustitución en los apartados 2 y 3 del artículo 52 del término "Director Gerente" y en el apartado 3 del término "Consejero", por el de la persona titular del cargo correspondiente.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Díaz Muiña, INSPECTOR GENERAL, INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS el 12/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0I5MGBO37B1Q01PFI.

Novena.- En conclusión, debería completarse la Memoria justificativa haciendo referencia no solo a la justificación de reordenación de funciones sino motivando igualmente aquellas modificaciones que suponen la inclusión de nuevas funciones o modificación de las ya existentes e incluyendo la referencia normativa del Decreto Ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, como justificación de alguna de las modificaciones propuestas. Igualmente, deberán realizarse las correcciones apuntadas en el presente informe.

Manuel Díaz Muiña
Inspector General de Servicios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Díaz Muiña, INSPECTOR GENERAL, INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS el 12/11/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0I5MGBO37B1Q01PFI.